



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIV Alcance al Periódico Oficial de fecha 12 de Diciembre de 2011 Núm. 50

LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Municipal Número Tres de donación de un predio propiedad del Municipio que se encuentra ubicado en la parte Este de la Escuela Primaria "Cadete Vicente Suárez" y que colinda de igual manera con calle 3, 4 y 5 de la Colonia Ricardo Flores Magón de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 2 - 4

Decreto Municipal Número Veintidós que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 5 - 10

Decreto Municipal Número Veintitrés por el que se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Pachuca de Soto, Hidalgo, como órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal.

Págs. 11 - 17

Decreto Municipal Número Veinticuatro que deroga el primer párrafo del Artículo 77 y reforma el Artículo 83, del Reglamento de Tránsito y Vialidad Vigente para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 18 - 20

Decreto Municipal Número Veinticinco que reforma disposiciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 21 - 23

Decreto Municipal Número Veintiséis de creación del Reglamento Interior de la Comisión Consultiva para

Estacionamientos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 24 - 28

Decreto Municipal Número Veintisiete que Adiciona diferentes disposiciones al Reglamento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 29 - 31

Decreto Municipal Número Veintiocho que reforma disposiciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 32 - 34

Decreto Municipal Número Veintinueve que contiene la aprobación y declaración de Recinto Oficial de este Honorable Ayuntamiento, la Plaza Independencia, sin número, Colonia Centro de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 35 - 37

Decreto Municipal Número Treinta que contiene la aprobación y declaración de Recinto Oficial de este Honorable Ayuntamiento, el Teatro Auditorio Gota de Plata, sito en Camino Real de la Plata, Parque Cultural David Ben Gurion, Colonia Venta Prieta.

Págs. 38 - 40

Decreto Municipal Número Treinta y Uno que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad vigente para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 41 - 43



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Edna Geraldina García Gordillo, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 9 fracción VI, 15, 61, 62, 85, 86, 89 fracción I y IV, 91 y 94 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los integrantes del Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar, la solicitud de Donación de un predio propiedad del Municipio que se encuentra ubicado en la parte Este de la escuela en mención y que colinda de igual manera con calle 3, 4, y 5 de la Colonia Ricardo Flores Magón de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Profra. Ma. Teresa Martínez Hernández Directora de la Escuela Primaria "Cadete Vicente Suarez" mediante oficio de fecha 2 de Septiembre de 2010 somete a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento la solicitud de Donación de un predio propiedad del Municipio que se encuentra ubicado en la parte Este de la escuela en mención y que colinda de igual manera con calle 3, 4, y 5 de la Colonia Ricardo Flores Magón de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Que el día 9 de Septiembre de 2010 durante la celebración de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria Publica la Secretaría General del presente Ayuntamiento, mediante dictamen de procedimiento propone, turnar la petición ya descrita a las Comisiones Conjuntas Permanentes de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares y de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

TERCERO.- Que durante el desahogo del dictamen antes mencionado, el pleno del Ayuntamiento aprobó turnar el mismo a las Comisiones Conjuntas Permanentes antes descritas, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Que una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones en comento, estas procedieron a su análisis y discusión, durante la celebración de sesiones conjuntas, se acordó, requerir al Dirección de Catastro Municipal, para que integrara mayores elementos para la solicitud planteada a fin de determinar lo pertinente, por lo que a tal requerimiento la Dirección de Catastro Municipal a través de su titular el Arquitecto Sergio Baños Paz proporciono un plano de ubicación con medidas y colindancias del predio del cual se solicita su donación y que es propiedad del Municipio de Pachuca, mismo que se anexa al presente Dictamen y que aporta mayores elementos a la petición planteada.

QUINTO.- Que una vez que han sido analizados los preceptos legales existentes y los argumentos ya descritos, se determino dictar el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TRECE

Decreto de Donación de un predio propiedad del Municipio que se encuentra ubicado en la parte Este de la Escuela Primaria "Cadete Vicente Suarez" y que colinda de igual

manera con calle 3, 4, y 5 de la Colonia Ricardo Flores Magón de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

ACUERDO

UNICO: Es procedente emitir el Decreto correspondiente a efecto de llevar a cabo la donación del terreno que posee la Escuela Primaria Cadete Vicente Suarez ubicado en andador 4, esquina andador sin número, en la Colonia Rojo Gómez, patrimonio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, para lo cual se instruye a la Dirección Jurídica de este Municipio a llevar a cabo los trámites necesarios para la consolidación de dicha donación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 8 días del mes de diciembre de dos mil once.

LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO
PRESIDENTA MUNICIPAL

SÍNDICO PROCURADOR
HACENDARIO

SÍNDICO PROCURADOR
JURÍDICO

M.I. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ NAVARRO

LIC. GUILLERMO BERNARDO
GALLAND GUERRERO

REGIDORES

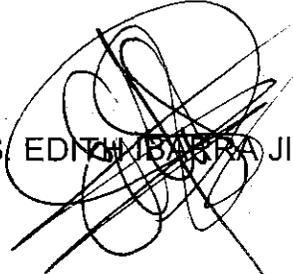
PROFRA. CRISTINA CORTÉS MONTAÑO

C. ANDRÉS CRUZ MONROY

LIC VIRIDIANA FERNÁNDEZ ORTIZ

C. ABUNDIO JORGE HERNÁNDEZ
FLORES


LIC. LIDIA GARCÍA ANAYA


L. T. S. EDITH BARRERA JIMÉNEZ


ING. ROBERTO HERNÁNDEZ MARES

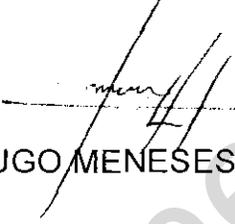

C. JORGE MANDOZA BRISEÑO


C. LOURDES BERENICE LÓPEZ GUERRA


C. ALEJANDRO JUAREZ SOTO

C. SONIA CRISTINA LÓPEZ VALDERRAMA

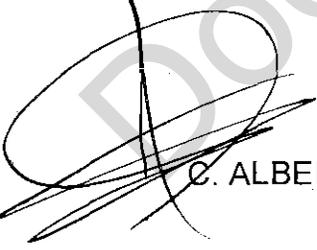

LIC. CARLOS MUÑIZ RODRIGUEZ


LIC. HUGO MENESES CARRASCO

PROF. MARIO VERA GARCÍA


C. CÁNDIDA SALGADO ZULUAGA


LIC. ODVO VILLEGAS GÓMEZ


C. ALBERTO MOCTEZUMA ARANDA


LIC. ALEJANDRO OLVERA MOTA







**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Edna Geraldina García Gordillo, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 61, 62, 63, 82, 89 y 94 Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se permite someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

- 1.- En Sesión Ordinaria Pública de fecha 26 de mayo de 2011, el Regidor Mario Vera García, del Grupo Edificio Nueva Alianza, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- 2.- En la misma Sesión Ordinaria, se ordenó turnar el presente Proyecto de Decreto a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares para su estudio y dictamen.

II.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El Regidor menciona que el Plan Municipal de Desarrollo Pachuca 2009 – 2012, contempla entre otras cosas, generar espacios para jóvenes que busquen actividades culturales y recreativas así como la atención y orientación a sus problemas; visitar colonias y barrios para difundir el beneficio de la prevención a las adicciones, llevando diferentes actividades culturales, ofreciendo además un espacio de expresión a los jóvenes; crear un enlace de confianza entre grupos de jóvenes de barrios urbanos, promoviendo la participación social en eventos juveniles, además de que los jóvenes con discapacidad requieren de espacios adecuados a sus condiciones.

Asimismo que es necesario que la Administración Pública Municipal lleve a cabo las actividades señaladas con anterioridad y así contribuir a la generación de un mejor proyecto de vida para la juventud a través de una oficina especializada en los asuntos de la materia, para beneficio de los jóvenes.

Además comenta que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, contempla que los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, podrán modificarse cuando se cumplan los requisitos de su aprobación, expedición y promulgación y lo requieran las circunstancias y necesidades de la Administración Pública Municipal.

Argumentando el iniciante que con la presente propuesta de reforma y adición, se pretende crear la Oficina de la Juventud, que cuente con facultades y obligaciones, la cual forme parte de la Estructura de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, hasta en tanto sea creado el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud.

Derivado de lo anterior, en síntesis, lo que se busca con la presente iniciativa es crear una oficina de la juventud que tenga por objeto incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del municipio, a través de políticas y programas relativos a la juventud, que entre sus facultades y obligaciones defina, establezca y aplique la Política Municipal de la Juventud, así como realizar diversas acciones para beneficio de este sector.

Aunado a lo anterior el Regidor propone encomendar la titularidad de dicha oficina a un ciudadano hidalguense, vecino de esta ciudad capital, que cuente como máximo con 29 años de edad.

III.- CONSIDERACIONES

La Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo tiene por objeto normar las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de la juventud del Estado de Hidalgo, dicho ordenamiento se dirige a jóvenes menores y mayores de edad, lo cual debe ser considerado en la aplicación de la misma.

Asimismo impone a las autoridades municipales el brindar las facilidades necesarias a los jóvenes que realicen algún trámite ante dichas instancias, tal y como se ordena el siguiente artículo:

***“Artículo 3.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como los Poderes Legislativo y Judicial, y Organismos Públicos Autónomos, brindarán las facilidades necesarias a los jóvenes que realicen algún trámite ante dichas instancias.*

Para los jóvenes, en la ley se estipula el derecho a: una vida digna; la no discriminación; ser protegidos y respetados en su integridad física y mental; la salud y asistencia social; los derechos sexuales y reproductivos; la educación y profesionalización; un trabajo digno; la libertad de pensamiento, opinión y a una cultura propia; deporte y recreación; un medio ambiente sano; la participación y organización; la información; la reintegración social; los relativos a los jóvenes con discapacidad; y acceso a la vivienda.

Respecto a estos derechos, la ley impone a los Gobiernos Municipales la realización de diversos actos que garanticen a los jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos, mencionando solo algunas de las disposiciones de la siguiente manera:

***“Artículo 10.** Las Dependencias y Entidades de los Gobiernos Estatal, Municipal y Organismos Públicos autónomos deberán crear, promover y apoyar, iniciativas e instancias para que los jóvenes tengan las oportunidades para construir una vida digna; garantizando en la máxima medida posible su supervivencia y desarrollo, así como el acceso a los medios y mecanismos necesarios para ello.*

***“Artículo 17.-** Las Dependencias y Entidades de los Gobiernos Estatal, Municipal y Organismos Públicos autónomos, establecerán los lineamientos y acciones que permitan generar y divulgar información referente a temáticas de salud, de interés y prioritarias para la juventud, tales como adicciones, enfermedades de transmisión sexual, nutrición, salud pública y comunitaria, entre otros.*

***“Artículo 20.-** Las Dependencias y Entidades de los Gobiernos Estatal, Municipal y Organismos Públicos autónomos, establecerán los lineamientos y acciones que permitan generar y divulgar información referente a la salud social, mental, ocupacional y nutricional, así como, fomentar el ejercicio responsable de la sexualidad, enfermedades de transmisión sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable, entre otros.*

***“Artículo 26.** Las Dependencias y Entidades de los Gobiernos Estatal y Municipales, y Organismos Públicos Autónomos, apoyarán, en la medida de sus posibilidades, los proyectos productivos y empresariales de los jóvenes; y adoptarán las medidas apropiadas para promover y proteger los derechos de los jóvenes trabajadores conforme a la Ley Federal del Trabajo.*

***“Artículo 30.-** Las Dependencias y Entidades de los Gobiernos Estatal, Municipal y Organismos Públicos autónomos, establecerán los lineamientos que incentiven la creación, promoción y protección del empleo de los jóvenes en la modalidad de primera experiencia laboral.*

***“Artículo 37.-** Las Dependencias y Entidades de los Gobiernos Estatal, Municipal y Organismos Públicos autónomos, deberán, dentro de los lineamientos, contemplar un sistema de promoción y apoyo a iniciativas culturales juveniles, poniendo énfasis en el rescate de elementos culturales de los sectores populares y de los pueblos indígenas asentados en el Estado.*

“Artículo 52.- Las Dependencias y Entidades de los Gobiernos Estatal, Municipal y Organismos Públicos autónomos, establecerán los lineamientos que permitan asegurar el cuidado y asistencia que se solicite para el joven con discapacidad, tomando en cuenta la situación económica de sus padres o de quien ejerza la patria potestad o la custodia.

Es evidente la importancia del papel que realice el Gobierno Municipal a favor de la juventud pachuqueña, máxime cuando en nuestro Estado, la cuarta parte de la población total está conformada por jóvenes y en este municipio se contaron 267 mil 862 habitantes, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto de Estadística y Geografía.

En virtud de ello, la Comisión que dictamina ante la preocupación de atender a los jóvenes en el municipio, consideran de suma importancia que tanto los actos como las acciones del Gobierno Municipal a favor de este sector, se lleven a cabo por una oficina especializada para la atención de los asuntos de la juventud, misma que forme parte de la estructura de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, dentro de la Administración Pública Municipal.

Aunado a lo anterior, no se debe soslayar la trascendencia que tiene el que la titularidad de dicha oficina sea encomendada a una persona que reúna cierto perfil, como el ser hidalguense y vecino de este municipio y tener hasta veintinueve años de edad, pues quién mejor que ésta para entender y atender a todas aquellas personas que forman parte de este sector tan importante.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares somete a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 61, 62, 63, 82, 89 y 94 Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, la aprobación del

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO VEINTIDÓS

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los puntos 3 y 4 de la fracción I del Artículo 94 y se **ADICIONAN** un punto 5 a la fracción I del Artículo 94, un nuevo Artículo 106 BIS, un nuevo Artículo 106 TER y un nuevo Artículo 106 QUATER del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 94.- ...

I. ...

a) ...

1 a 2.- ...

3.- Oficina de Educación Comunitaria;

4.- Oficina de Sanidad Municipal; y

5.- **Oficina de la Juventud.**

ARTÍCULO 106 BIS.- De la Oficina de la Juventud. Tiene por objeto incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del municipio, a través de políticas y programas relativos a la juventud, considerando las características y necesidades de las diferentes zonas que conforman el Municipio y fomentar la práctica de diversas actividades que propicien la superación intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud.

ARTÍCULO 106 TER.- Facultades y Obligaciones de la Oficina de la Juventud.

a).- Definir, establecer y aplicar la Política Municipal de la Juventud, adecuándola a las características y necesidades del Municipio;

- b).- Formular el programa, proyectos y estudios de acciones de atención a la juventud;
- c).- Promover coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, el mejoramiento del nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales, económicas y derechos;
- d).- Promover el autoempleo, considerado como una alternativa de acceso a la actividad profesional y empresarial para personas con un perfil dinámico y espíritu emprendedor, que deseen crear su propio campo de trabajo en dichas áreas;
- e).- Coadyuvar con la o el Presidente Municipal, en el desarrollo de los programas de las políticas relacionadas con la juventud municipal;
- f).- Presentar propuestas a la o el Presidente Municipal para la programación y proyección de políticas y acciones relacionadas con el progreso de la juventud;
- g).- Difundir e implementar todas las acciones y proyectos de la Oficina en cada una de las zonas que conforman al Municipio, para lograr una mayor participación y presencia en el Municipio;
- h).- Fungir como representante del Municipio, en materia de juventud, ante los Municipios, Estados, Federación, organizaciones privadas, sociales y Organismos Internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que la o el Presidente Municipal solicite su participación;
- i).- Actuar como órgano de consulta, apoyo y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de los sectores social y privado cuando así lo requieran, en lo relacionado a la juventud;
- j).- Promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática de la juventud;
- k).- Promover y ejecutar acciones para el conocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de la juventud pachuqueña en los ámbitos municipal, estatal, nacional e internacional;
- l).- Otorgar apoyo material y económico cuando así lo permita la situación financiera de la Oficina, a las Asociaciones Juveniles Municipales que se encuentren legalmente reconocidas;
- m).- Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito Municipal, Estatal, Nacional e Internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud;
- n).- Concertar acuerdos y convenios con los Municipios, Estados y Federación para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud;
- ñ).- Gestionar ante las autoridades educativas, la concesión de becas a jóvenes del Municipio para la continuación de sus estudios, de acuerdo a las disposiciones aplicables;
- o).- Elaborar los programas y cursos de capacitación y formación integral para la juventud;
- p).- Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud;
- q).- Gestionar ante las autoridades competentes y en beneficio de los jóvenes, servicios de medicina en general y especializada para preservar su salud; y
- r).- Las demás que le sean conferidas por la o el Presidente, ésta y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 106 QUATER.- Para ser encargado de la Oficina de la Juventud, se requiere:

- I.- Ser ciudadano hidalguense, vecino de Pachuca, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Haberse distinguido por ser una persona con sensibilidad social y disposición de servicio;
- III.- Contar como máximo con 29 años de edad; y
- IV.- Las demás que establezcan las demás leyes y reglamentos aplicables.

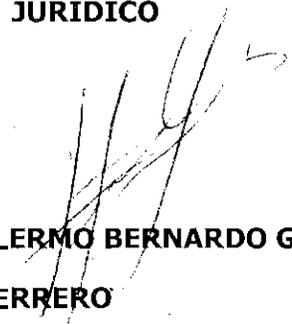
TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

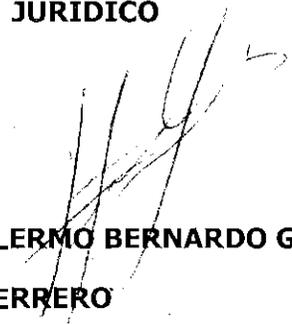
Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 8 días del mes de diciembre de dos mil once.


LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO
PRESIDENTA MUNICIPAL


SÍNDICO PROCURADOR
HACENDARIO

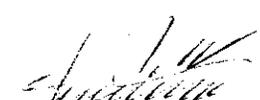

SÍNDICO PROCURADOR
JURÍDICO


M.I. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ NAVARRO


LIC. GUILLERMO BERNARDO GALLAND
GUERRERO

REGIDORES

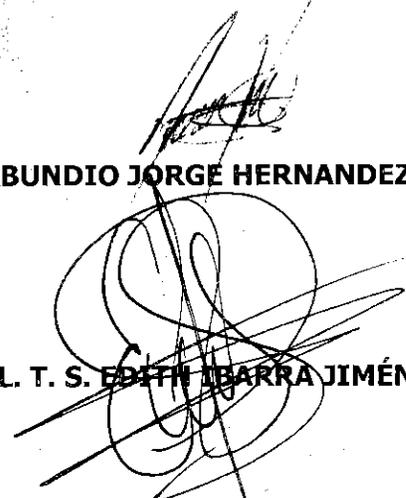

PROFRA. CRISTINA CORTÉS MONTAÑO

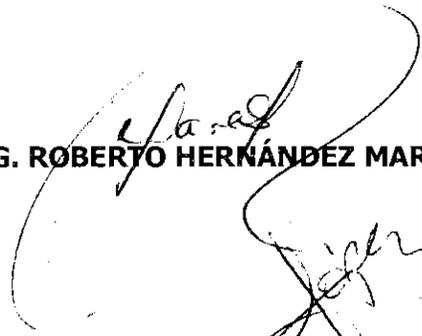

C. ANDRÉS CRUZ MONROY


LIC. VIRIDIANA FERNÁNDEZ ORTIZ

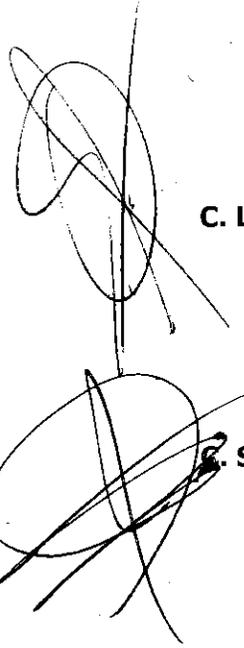

C. ABUNDIO JORGE HERNANDEZ FLORES


LIC. LIDIA GARCÍA ANAYA

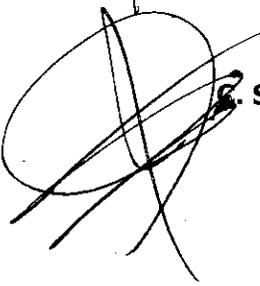

L. T. S. EDITH IBARRA JIMÉNEZ


ING. ROBERTO HERNÁNDEZ MARES


C. JORGE MANDOZA BRISEÑO

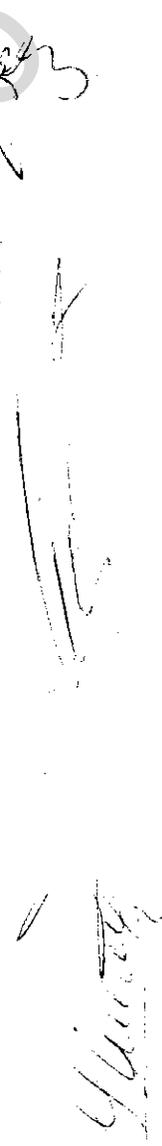

C. LOURDES BERENÍCE LÓPEZ GUERRA


C. ALEJANDRO JUÁREZ SOTO

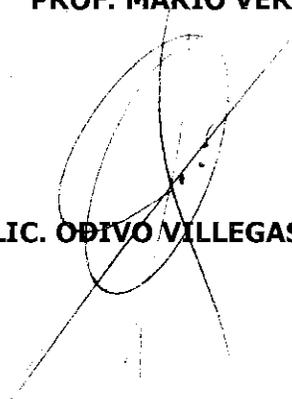

SONIA CRISTINA LÓPEZ VALDERRAMA


LIC. CARLOS MUÑOZ RODRIGUEZ

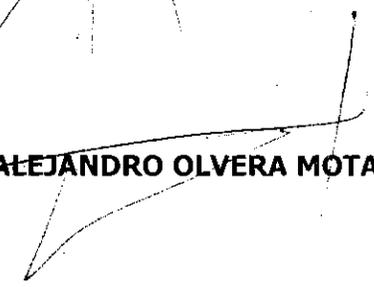

LIC. HUGO MENESES CARRASCO


PROF. MARIO VERA GARCÍA


C. CÁNDIDA SALGADO ZULUAGA


LIC. ODIVO VILLEGAS GÓMEZ


LIC. ALBERTO MOCTEZUMA ARANDA


LIC. ALEJANDRO OLVERA MOTA



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Edna Geraldina García Gordillo, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7 y 56 fracción I, b), 60, fracción I, a), 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; en el Artículo 27 incisos b, c, y e del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal; en los artículos 1, 4, 8, 17, 82, 92 y 94 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativas aplicables y vigentes que facultan al Ayuntamiento para expedir los Reglamentos y demás disposiciones dentro del ámbito de competencia, ponemos a la atenta consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la presente iniciativa con proyecto de Decreto que contiene la creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Pachuca de Soto, Hidalgo, como órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal, al tenor de la siguiente:

RELATORIA

Primero.- Durante el desarrollo de la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria Pública celebrada el día 10 de noviembre del año dos mil once, fue aprobada por Unanimidad de Votos la remisión a comisiones de la propuesta presentada por la Lic. Edna Geraldina García Gordillo, Presidenta Municipal, para la aprobación del Proyecto de Decreto que contiene la creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Pachuca de Soto, Hidalgo; para su estudio, análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente.

Segundo.- El L.A. Ricardo Crespo Arroyo, Secretario del Honorable Ayuntamiento, envió el oficio número SA/OM/170/2011 a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Equidad de Género para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente.

Tercero.- Una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones asignadas, estas procedieron a su estudio, análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de las facultades otorgadas a éste Ayuntamiento está la de emitir resoluciones normativas de observancia general que teniendo el carácter de generales, abstracto, impersonal, obligatorio y coercible, se dicten con vigencia transitoria, en atención a necesidades inminentes de la administración o de los particulares.

SEGUNDO.- Dentro del Programa de Gobierno Municipal, se especificó que uno de los compromisos de la presente Administración Municipal, es atender e impulsar lo relacionado a la perspectiva de equidad de género en todas y cada una de las acciones que emprendiera el Gobierno Municipal.

TERCERO.- Que recientemente se ha reformado el Bando de Policía y Gobierno, cuyo objetivo es la institucionalización de la perspectiva de género, a través del reconocimiento pleno de los Derechos Humanos de las Mujeres.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México ha ratificado diversos instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos y de Mujeres; La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia

hacia las Mujeres y La Convención para la Eliminación de cualquier forma de Discriminación hacia las Mujeres; instrumentos que tienen carácter obligatorio que implica a los Municipios incorporar en la política pública acciones con perspectiva de género.

La creación del Instituto Municipal de las Mujeres, como órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal, forma parte de la institucionalización de la perspectiva de género. Esta estrategia está orientada a la efectividad y eficiencia de las acciones y promueve la elaboración de programas, acciones y proyectos que favorecen el desarrollo integral de las mujeres a nivel local.

EL Instituto de las Mujeres debe contar con una serie de condiciones, tales como sustento jurídico en la norma municipal, aprobación de los Ayuntamientos, espacio dentro de la estructura orgánica de los municipios, capacidad de gestión y dirección, así como un Reglamento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Ayuntamiento el siguiente dictamen de Comisiones Conjuntas Permanentes De Gobernación, Bandos Reglamentos y Circulares y De Equidad de Género, que contiene el:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO VEINTITRÉS

POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Decreto son de orden público e interés social y se expide con fundamento en lo previsto por los Artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto establecer la creación y las atribuciones del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, como un organismo público desconcentrado con autonomía técnica y presupuestaria para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social Municipal.

Artículo 2.- Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con una Junta de Gobierno y una Dirección Ejecutiva cuyo titular deberá contar con título universitario y estudios debidamente acreditados sobre políticas de igualdad y género.

Artículo 3.- La Junta de Gobierno será el órgano de decisión del Instituto Municipal de las Mujeres y estará integrada por:

- I.- La Presidenta o Presidente Municipal quien tendrá voto de calidad en caso de empate al momento de la toma de decisiones;
- II.- La o el Secretario de Desarrollo Humano y Social del Municipio quien sustituirá a la o el Presidente Municipal en su ausencia;
- III.- La Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de las Mujeres quien ejercerá las funciones de la secretaria de acuerdos;
- IV.- La o el Tesorero Municipal en su carácter de vocal;
- V.- La Regidora o Regidor Coordinador de la Comisión Permanente de Equidad y Género en funciones de vocal;
- VI.- La Regidora o Regidor Coordinador de la Comisión de Derechos Humanos como vocal;
- VII.- La o el titular de la Agencia del Ministerio Público especializado en delitos de género quien será invitada en su carácter de vocal.

Los integrantes de la Junta de Gobierno nombrarán en forma oficial y por escrito a sus respectivos suplentes, debiendo celebrar sesiones ordinarias trimestralmente y las extraordinarias que se requieran. Podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría simple debiendo asentarse los acuerdos celebrados con ellas en actas que levantará el o la secretaria de acuerdos en los Libros de Gobierno correspondientes que serán revisadas y firmadas en la sesión posterior.

Artículo 4.- Las atribuciones de la Junta serán las siguientes:

- I.- Autorizar el programa operativo anual presentado por la Directora Ejecutiva.
- II.- Proponer la realización de estudios e investigaciones específicas;

- III.- Proponer mecanismos de coordinación para mejorar su vinculación con las mujeres del Municipio;
- IV.- Conocer y revisar las evaluaciones anuales para proponer mejoras en la aplicación de políticas y programas para el desarrollo de las mujeres;
- V.- Recibir, revisar y dar a conocer propuestas de organizaciones que tengan por objeto impulsar el desarrollo social de las mujeres y que estén en posibilidades de participar en activo con el Instituto Municipal de las Mujeres; e
- VI.- Instrumentar en concordancia con la política nacional y estatal la política municipal orientada a atender, prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

Artículo 5.- La Directora Ejecutiva será designada por La Junta de Gobierno a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal y tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Formular las políticas del Instituto, el estatuto orgánico y los manuales de procedimientos y de servicios al público proponiéndolos a la Junta de Gobierno para su aprobación;
- II.- Realizar acciones a fin de que las funciones del Instituto se realicen en forma articulada, congruente y eficaz;
- III.- Establecer los mecanismos de evaluación y los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos del Instituto;
- IV.- Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de las o los servidores públicos, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto y de gasto corriente aprobado;
- V.- Presentar a la Junta de Gobierno el informe anual de actividades del Instituto incluido el ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos;
- VI.- Presentar a la Junta de Gobierno los diversos programas del Instituto.
- VII.- Concurrir con voz a las sesiones de la Junta de Gobierno y cumplir las disposiciones generales y acuerdos de la misma;
- VIII.- Establecer y actualizar los procedimientos y sistemas de aplicación de los servicios del Instituto;
- IX.- Vigilar el cumplimiento de Ley de los trabajadores al servicio de los gobiernos estatal y municipales y organismos descentralizados en el Estado de Hidalgo;
- X.- Formular los programas de capacitación del Instituto;
- XI.- Promover en la esfera de su competencia el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos y convenios que sobre la materia se encuentren vigentes en el Estado;
- XII.- Las demás que le confiera la Junta de Gobierno y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6.- El Instituto Municipal de las Mujeres tiene como objetivos generales:

- I.- Promover, proteger y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales ratificados por México, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, en particular los Derechos Humanos y libertades fundamentales;
- II.- Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones, respecto a los planes y los programas del Gobierno Municipal;
- III.- Participar activamente en los programas dirigidos a las mujeres e impulsar la equidad de género;
- IV.- Promover la colaboración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y las otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos;
- V.- Concertar acciones, apoyos y colaboraciones con el sector social y privado, con la finalidad de unir esfuerzos en favor de una política de género de igualdad entre hombres y mujeres;
- VI.- Instrumentar acciones tendientes en abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentran las mujeres;
- VII.- Promover la capacitación y actualización de servidores públicos sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;

- VIII.- Brindar representación jurídica y asesoría psicológica a las mujeres del municipio que así lo requieran;
- IX.- Impulsar la realización de programas de atención para las mujeres de la tercera edad y grupos en condiciones vulnerables;
- X.- Proponer ante el Ayuntamiento las modificaciones necesarias a la reglamentación municipal a fin de garantizar dentro del marco legal la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, así como en el ámbito laboral en cuanto a su remuneración y no discriminación;
- XI.- Promover la elaboración de programas que fortalezcan la familia en su ámbito de promoción de igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidad sin distinción de sexo;
- XII.- Coadyuvar en la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres; y
- XIII.- Las demás que le confieran las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 7.- Los principios que regirán al Instituto Municipal de las Mujeres son: el lenguaje incluyente, la no discriminación, la equidad, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la libertad de las mujeres, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el pluralismo social y la multiculturalidad de las mujeres, la perspectiva de género, la autodeterminación de las mujeres, la transversalidad de género e igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 8.- El domicilio de Instituto estará dentro del territorio del Municipio.

ARTÍCULO 9.- Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Municipal de las Mujeres tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.- Investigar, sistematizar y documentar, un diagnóstico de la realidad de la condición de las mujeres en las distintas zonas del Municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales;
- II.- Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del Municipio para mejorar su condición social en un marco de equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes;
- III.- Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en el diagnóstico de la realidad, el Programa Operativo Anual del Instituto para lograr la equidad e igualdad de oportunidades de trato, de toma de decisiones y de acceso a los beneficios del desarrollo para las mujeres, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución;
- IV.- Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Programa Operativo Anual;
- V.- Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta con el Instituto Municipal de las Mujeres y diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento del Programa Operativo Anual;
- VI.- Promover, proteger, informar y difundir los derechos humanos de las mujeres, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normativas en la materia.
- VII.- Fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los Derechos Humanos de las mujeres;
- VIII.- Promover y fomentar en la sociedad, la cultura de la no violencia, mediante la instrumentación de acciones dirigidas a combatir el maltrato y violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, de exclusión y la trasgresión de los derechos de la mujeres para mejorar su condición social e impulsar su desarrollo integral;
- IX.- Establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios que se ocupen de los asuntos de las mujeres, con organismo y dependencias del Gobierno del Estado de Hidalgo y el Instituto Hidalguense de las Mujeres, organismos y dependencias de otras entidades federativas para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de la mujer en la familia y en la sociedad, de equidad de género y de igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres;

- X.- Coadyuvar con los Institutos Nacional y Estatal de las Mujeres en la promoción, difusión y ejecución de los programas que estos realicen en el ámbito de sus perspectivas competencias y también, presentarles propuestas relacionadas con los objetivos del Instituto Municipal de las Mujeres.
- XI.- Impulsar y proponer a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social al Ayuntamiento, Presidenta o Presidente Municipal las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la reglamentación municipal en material de atención a la mujer y de igualdad de género, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la superación integral de la mujer en la familia y en la sociedad en los rubros de educación, salud, trabajo y en general en todos aquellos aspectos que garanticen su acceso igualitario, equitativo y no discriminatorio a las oportunidades, al trato y a la toma de decisiones y a los beneficios del desarrollo;
- XII.- Fomentar en coordinación con las autoridades competentes la educación para la salud, la salud reproductiva, así como fortalecer las campañas de prevención y atención de las enfermedades propias de las mujeres;
- XIII.- Promover la realización de programas de atención para las niñas, las mujeres de la tercera edad, las mujeres discapacitadas y de otros grupos vulnerables;
- XIV.- Impulsar y estimular la capacidad productiva de las mujeres, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socio-económicas;
- XV.- Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de las mujeres a nivel municipal, regional, estatal, nacional o internacional en su caso;
- XVI.- Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas de la Instancia para lograr la participación e intervención de las mujeres del Municipio en la ejecución de sus programas y acciones;
- XVII.- Fomentar la participación activa de organizaciones ciudadanas a través de los Consejos Ciudadanos de Colaboración Municipal y Delegados Municipales en la realización de las acciones y programas del Instituto Municipal de las Mujeres;
- XVIII.- Producir, publicar y difundir obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios o investigaciones sobre la problemática y situación de las mujeres en el municipio y en los diversos ámbitos de la sociedad;
- XIX.- Establecer comunicación con las Autoridades Estatales y Federales de procuración, impartición de justicia y de seguridad pública para proponer medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres con especial énfasis en los de la niñez;
- XX.- Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de gobiernos, dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar el logro de la igualdad de género y el desarrollo integral de las mujeres;
- XXI.- Otorgar reconocimientos a mujeres sobresalientes y a personas físicas, a organizaciones privadas, sociales y empresas que hayan destacado por la implementación de políticas internas de igualdad de género o por su labor en beneficio de las mujeres;
- XXII.- Recibir y canalizar, por cualquier medio propuestas, sugerencias e inquietudes de las mujeres del municipio;
- XXIII.- Investigar sobre las políticas y programas que en materia de promoción de igualdad de género y de desarrollo integral de las mujeres se llevan a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando su implementación práctica en el Municipio;
- XXIV.- Implementar mediante convenios con las universidades, programas permanentes de servicio social, en apoyo a los programas y acciones del Instituto Municipal de las Mujeres para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XXV.- Fomentar mediante programas y acciones, cambios culturales en la psicología, colectiva, en las estructuras sociales y en todos aquellos aspectos contrarios a la igualdad de género para superar prejuicios, roles, usos y costumbres que obstaculizan la igualdad de trato, de derechos y de oportunidades para varones y mujeres de cualquier edad y condición, y;
- XXVI.- Prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 10.- Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las funciones a su cargo, la Instancia contará con las siguientes áreas:

- Dirección Ejecutiva
- Departamento de Trabajo Social.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Atención Psicológica.
- Área de Comunicación Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se abroga el decreto número uno por el que se crea la Coordinación Municipal de Atención a las Mujeres del Municipio de Pachuca de Soto Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de diciembre de 2006.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Los recursos humanos y materiales asignados a la Instancia Municipal de la Mujer del Municipio de Pachuca de Soto Hidalgo, pasan a formar parte de la operación del órgano que por este decreto se crea.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva contara con 60 sesenta días hábiles para elaborar el proyecto del Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres y someterlo a consideración de la Junta de Gobierno para los efectos conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 8 días del mes de diciembre de dos mil once.


LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO
PRESIDENTA MUNICIPAL

SÍNDICO PROCURADOR
HACENDARIO

SÍNDICO PROCURADOR
JURÍDICO

M.I. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ NAVARRO LIC. GUILLERMO BERNARDO GALLAND
GUERRERO

REGIDORES

PROFRA. CRISTINA CORTÉS MONTAÑO

C. ANDRÉS CRUZ MONROY

LIC. VIRIDIANA FERNÁNDEZ ORTIZ C. ABUNDIO JORGE HERNÁNDEZ FLORES

LIC. LIDIA GARCÍA ANAYA

L. T. S. EDITH IBARRA JIMÉNEZ



ING. ROBERTO HERNANDEZ MARES



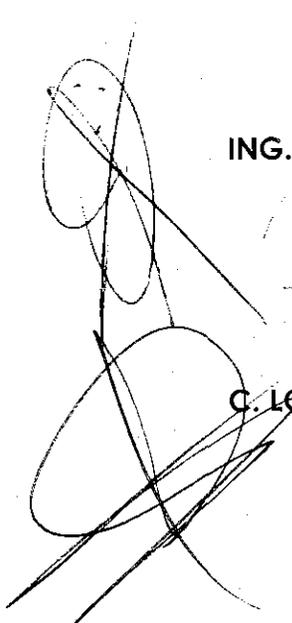
C. JORGE MANDOZA BRISEÑO



C. LOURDES BERENICE LÓPEZ GUERRA



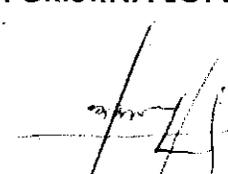
C. ALEJANDRO JUAREZ SOTO



C. SONIA CRISTINA LÓPEZ VALDERRAMA

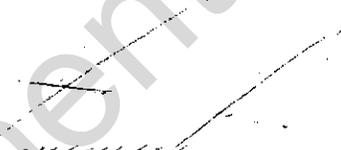


LIC. CARLOS MUNIZ RODRIGUEZ



LIC. HUGO MENESES CARRASCO

PROF. MARIO VERA GARCÍA



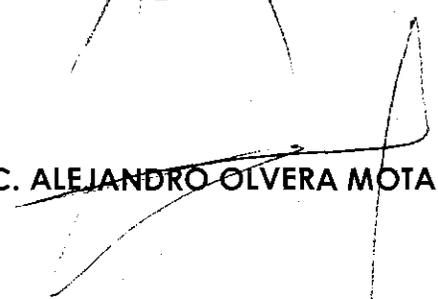
C. CÁNDIDA SALGADO ZULUAGA



LIC. ODIVO VILLEGAS GÓMEZ



LIC. ALBERTO MOCTEZUMA ARANDA



LIC. ALEJANDRO OLVERA MOTA



Documento digitalizado



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Edna Geraldina García Gordillo, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 9 fracción VI, 15, 61, 62, 85, 86, 89 fracción II y IV, 92 y 94 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los integrantes del Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar, Proyecto que propone derogar el primer párrafo del Artículo 77 y reforma el Artículo 83, del Reglamento de Tránsito y Vialidad vigente para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Regidora Lidia García Anaya, mediante oficio sin número de fecha 26 de Julio de 2011 somete a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento el Proyecto que propone derogar el primer párrafo del Artículo 77 y reforma al Artículo 83 del Reglamento de Tránsito y Vialidad vigente para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Que el día 28 de Julio de 2011 durante la celebración de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria Pública la Secretaría General del presente Ayuntamiento, mediante dictamen de procedimiento propone, turnar la petición ya descrita a las Comisiones Conjuntas Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Policía Preventiva, Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

TERCERO.- Que durante el desahogo del dictamen antes mencionado, el pleno del Ayuntamiento aprobó turnar el mismo a las Comisiones Conjuntas Permanentes antes descritas, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Que una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones en comento, estas procedieron a su análisis y discusión, durante la celebración de sesiones conjuntas, se considero, que la propuesta de derogación del primer párrafo del Artículo 77 del Reglamento de Tránsito y vialidad vigente para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, es viable dado que la finalidad de derogar el párrafo antes referido es con el objeto de que no exista antinomia entre artículos del citado ordenamiento, dado que el Artículo 73 en su último párrafo ya contempla la conducta que el mismo párrafo que se pretende derogar, así mismo, con la derogación de este párrafo se protege de igual manera la economía de los pachuqueños toda vez que el párrafo que se deroga sancionaba al doble y el que permanece vigente sanciona al 50 % más, por lo cual se considera necesario realizar la derogación del primer párrafo del Artículo 77.

QUINTO.- En lo referente a la reforma del Artículo 83 del Reglamento de Tránsito y Vialidad Vigente para el Municipio de Pachuca, Hidalgo, el cual actualmente dispone: Que la conducta descrita en las faltas que prevé este Reglamento se contemple de manera similar en otro reglamento municipal, imperará el que establezca la sanción mayor; del cual se observa que en su última parte contempla sanción mayor la cual se propone reformar por sanción menor, esto para estar acorde con las demás disposiciones legales del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo. Por lo que se dicta el siguiente;

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO VEINTICUATRO

DECRETO QUE DEROGA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 77 Y REFORMA EL ARTÍCULO 83, DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD VIGENTE PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

PRIMERO: Se declara procedente la propuesta de derogación del primer párrafo del Artículo 77 del Reglamento de Tránsito y Vialidad vigente para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, propuesta por la Regidora Lidia García Anaya, para quedar de la siguiente forma:
Artículo 77. Derogado.

Se considerará reincidente al que haya cometido la misma falta en dos ocasiones dentro del lapso de un año. Para esto, la autoridad responsable vigilará que se mantengan actualizados los libros de registro que se deban llevar, conforme al Reglamento respectivo.

SEGUNDO: Se declara procedente la propuesta de reforma al Artículo 83 del Reglamento de Tránsito y vialidad vigente para el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, quedando de la siguiente manera:

Artículo 83.- Cuando la conducta descrita en las faltas que prevé este Reglamento se contemple de manera similar en otro reglamento municipal, imperará la que establezca la sanción menor.

TERCERO: Aprobado que sea el presente dictamen, ordénese la emisión del Decreto correspondiente a fin de que el mismo entre en vigor al día siguiente de su publicación.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 8 días del mes de diciembre de dos mil once.

LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO
PRESIDENTA MUNICIPAL

SÍNDICO PROCURADOR
HACENDARIO

M.I. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ NAVARRO

SÍNDICO PROCURADOR
JURÍDICO

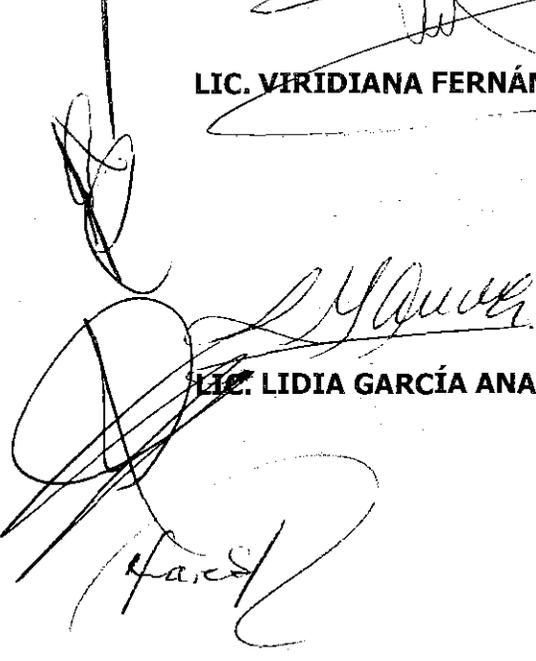
LIC. GUILLERMO BERNARDO
GALLAND GUERRERO

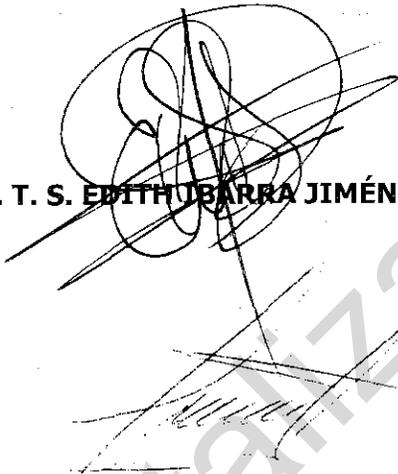
REGIDORES

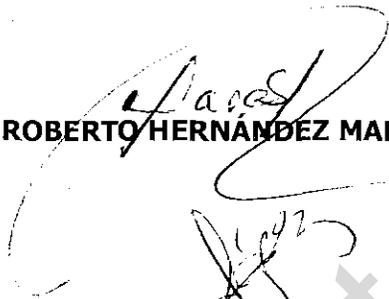
PROFRA. CRISTINA CORTÉS MONTAÑO

C. ANDRÉS CRUZ MONROY


LIC. VIRIDIANA FERNÁNDEZ ORTIZ **C. ABUNDIO JORGE HERNANDEZ FLORES**


LIC. LIDIA GARCÍA ANAYA


L. T. S. EDITH BARRA JIMÉNEZ


ING. ROBERTO HERNÁNDEZ MARES

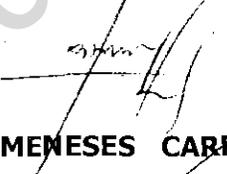

C. JORGE MANDOZA BRISEÑO


C. LOURDES BERÉNICE LÓPEZ GUERRA


C. ALEJANDRO JUAREZ SOTO

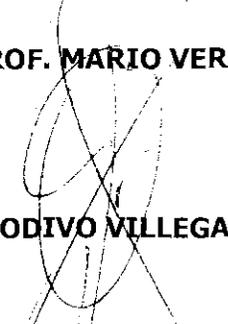

C. SONIA CRISTINA LÓPEZ VALDERRAMA


LIC. CARLOS MUÑIZ RODRIGUEZ

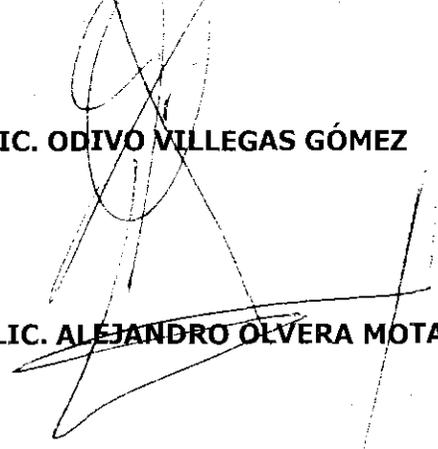

LIC. HUGO MENESES CARRASCO


PROF. MARIO VERA GARCÍA


C. CÁNDIDA SALGADO ZULUAGA


LIC. ODIVO VILLEGAS GÓMEZ


LIC. ALBERTO MOCTEZUMA ARANDA


LIC. ALEJANDRO OLVERA MOTA



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Edna Geraldina García Gordillo, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber;

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7 y 56 fracción I, b), 60, fracción I, a), 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; en los Artículos 4, 8, 17, 82, 94 y 105 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativas aplicables y vigentes que facultan al Ayuntamiento para expedir los Reglamentos y demás disposiciones dentro del ámbito de competencia, ponemos a la atenta consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la presente iniciativa propia de Comisión, con proyecto de Decreto que reforma disposiciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, al tenor de la siguiente:

RELATORIA

Primero.- Ya que es facultad que dentro del procedimiento de las Comisiones del Ayuntamiento, es el poder realizar iniciativas propias de las mismas, estas podrán formular proyectos de origen de las Comisiones ante el pleno del Ayuntamiento para su discusión y en su caso su aprobación del mismo.

Segundo.- Una vez estudiado, analizado, discutido dentro de la Comisión Permanente de Gobernación Bandos, Reglamentos y Circulares, se elabora el Dictamen de Origen de una iniciativa propia de dicha Comisión.

CONSIDERANDO

Único.- Que de conformidad con el Artículo 59 del Decreto Municipal número veintiuno, que Reforma, Adiciona y Deroga diferentes disposiciones del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, el cual nos marcando la conducta descrita en las faltas que prevé este Bando se contemple de manera similar en otro reglamento municipal, imperará el que establezca la sanción menor para contar con ordenamientos homologados en una iniciativa propia la Comisión Permanente de Gobernación Bandos, Reglamentos y Circulares, envía a este H. Ayuntamiento el presente Dictamen de Origen.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de vital importancia contar con normas actuales, las cuales deben estar acorde al marco jurídico de nuestro Municipio, las cuales deberían encontrarse en el mismo tenor de ideas y en su caso el homologar las sanciones para las faltas que prevén los Reglamentos y Bando, cuando estas se contemplen de manera similar, para que se establezca la sanción menor para el bienestar de la ciudadanía, Es por ello que este Dictamen de Origen de la Comisión Permanente de Gobernación Bandos, Reglamentos y Circulares en mención y que se presenta ante este Ayuntamiento, nace de la necesidad de tener un marco jurídico que le dé certeza y seguridad a los Pachuqueños.

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO VEINTICINCO

DECRETO QUE REFORMA DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO,

ACUERDO

UNICO.- Por todo lo anterior, se somete a la consideración del Ayuntamiento la siguiente iniciativa propia de Comisión, con proyecto de Decreto que reforma disposiciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, el cual

ordena que se homologue el Artículo 83 del Reglamento en mención, con el Artículo 59 del Bando De Policía Y Gobierno del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo:

Bando De Policía Y Gobierno del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

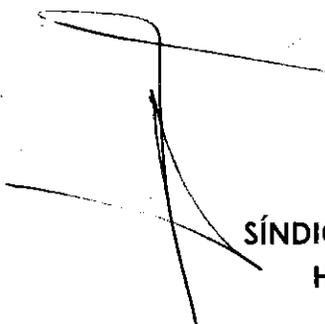
ARTÍCULO 59.-...

Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

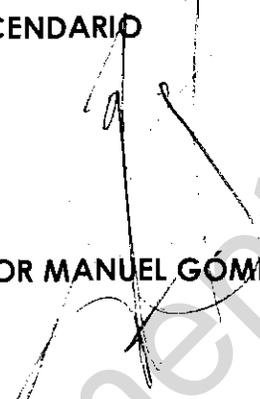
ARTÍCULO 83.- Cuando la conducta descrita en las faltas que prevé este Reglamento se contemple de manera similar en otro Reglamento Municipal, imperará el que establezca la sanción menor.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 8 días del mes de diciembre de dos mil once.


LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO
PRESIDENTA MUNICIPAL


SÍNDICO PROCURADOR
HACENDARIO

SÍNDICO PROCURADOR
JURÍDICO

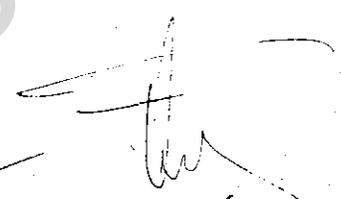

M.I. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ NAVARRO

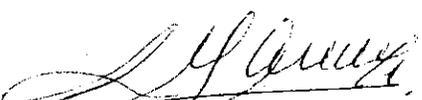

LIC. GUILLERMO BERNARDO
GALLAND GUERRERO

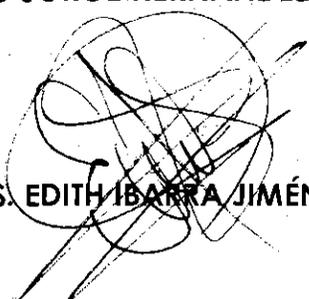
REGIDORES

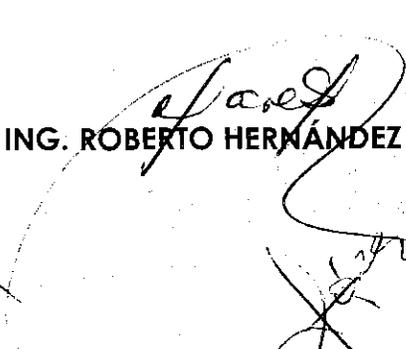

PROFRA. CRISTINA CORTÉS MONTAÑO


C. ANDRÉS CRUZ MONROY


LIC. VIRIDIANA FERNÁNDEZ ORTIZ C. ABUNDIO JORGE HERNANDEZ FLORES


LIC. LIDIA GARCÍA ANAYA


L. T. S. EDITH IBARRA JIMÉNEZ



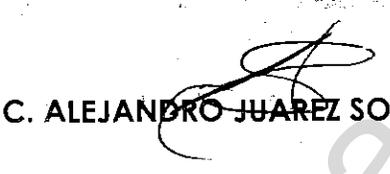
ING. ROBERTO HERNÁNDEZ MARES



C. JORGE MANDOZA BRISEÑO



C. LOURDES BERENICE LÓPEZ GUERRA



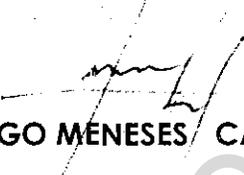
C. ALEJANDRO JUÁREZ SOTO



C. SONIA CRISTINA LÓPEZ VALDERRAMA



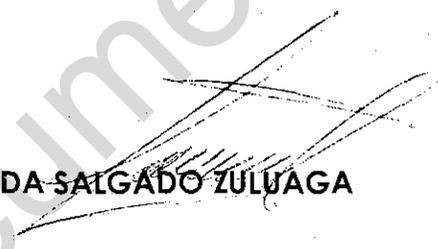
LIC. CARLOS MUÑOZ RODRÍGUEZ



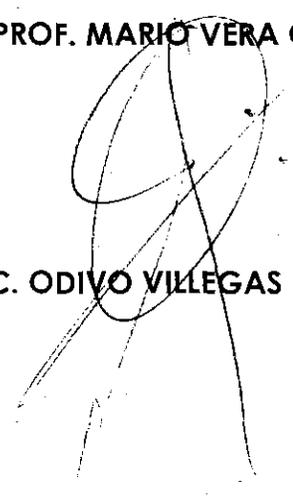
LIC. HUGO MENESES CARRASCO



PROF. MARIO VERA GARCÍA



C. CÁNDIDA SAIGADO ZULUAGA



LIC. ODIVO VILLEGAS GÓMEZ



LIC. ALBERTO MOCTEZUMA ARANDA



LIC. ALEJANDRO OLVERA MOTA



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Edna Geraldina García Gordillo, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7 y 56 fracción I, b), 60, fracción I, a), 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; en el artículo 27 incisos b, c, y e del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal; en los Artículos 1, 4, 8, 17, 82, 92 y 94 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativas aplicables y vigentes que facultan al Ayuntamiento para expedir los Reglamentos y demás disposiciones dentro del ámbito de competencia, ponemos a la atenta consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la presente iniciativa de creación del Reglamento Interior de la Comisión Consultiva para Estacionamientos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, al tenor de la siguiente:

RELATORIA

Primero.- Durante el desarrollo de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria Pública celebrada el día 28 de abril del año dos mil once, fue aprobada por Unanimidad de Votos la remisión a comisiones de la propuesta presentada por la Ing. Roberto Hernández Mares, Regidor de la fracción edilicia del PRI, para la aprobación del Proyecto que contiene la iniciativa de creación del Reglamento Interior de la Comisión Consultiva para Estacionamientos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, para su estudio, análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente.

Segundo.- El L.A. Ricardo Crespo Arroyo, Secretario del Honorable Ayuntamiento, envió el oficio número SA/OM/078/11 a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares de Asentamientos Humanos, Ecología, Fraccionamientos, Licencias y Regulación de la tenencia de la tierra de Hacienda Municipal y las Especiales de Fomento Económico y Espectáculos Públicos, para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente.

Tercero.- Una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones asignadas, estas procedieron a su estudio, análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el Artículo 13 ter del Decreto Municipal número dieciséis, que Reforma Adicional y Deroga Diversas Disposiciones del Reglamento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, se creó una Comisión Consultiva para Estacionamientos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Que con fecha 21 de febrero del año 2011, en cumplimiento al Artículo Sexto Transitorio del Decreto referido en el párrafo anterior, se instaló con las formalidades de la Ley la Comisión Consultiva para Estacionamientos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

TERCERO.- Que en virtud de que la Comisión Consultiva tiene como facultad, entre otras, el de fomentar e incentivar la operación de estacionamientos, así como el de establecer un control y zonificación de las tarifas. Todos sus miembros han estimado necesario, para el logro de sus objetivos, el de elaborar un Reglamento Interno que regule sus actividades al entorno del funcionamiento de los Estacionamientos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los últimos años la ciudad de Pachuca ha tenido y sigue teniendo un constante y considerable crecimiento de zonas habitacionales con el consecuente aumento poblacional, lo cual propicia que las relaciones entre sus habitantes se tornen cada día más complejas y Asimismo, debido a que la actividad realizada por los estacionamientos públicos, es una actividad comercial de manera cotidiana.

Conscientes de la importancia de la función de los establecimientos mercantiles en el Municipio, la Comisión se encuentra para fomentar e incentivar la operación de estacionamientos en la demarcación de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como el de emitir opiniones al Ayuntamiento sobre asuntos que coadyuven al mejoramiento de las actividades que realizan los propietarios y/o administradores de estacionamientos públicos.

Ya que la Comisión Consultiva para Estacionamientos del Municipio se exime de la fijación y Publicación de las tarifas, esta únicamente asesora y propondrá las políticas, estrategias y acciones de desarrollo económico para estos establecimientos mercantiles. En este orden de ideas, dicha Comisión si tendrá la posibilidad de proponer, entre muchas otras cosas, la homologación o zonificación de sus tarifas, pero no de manera obligatoria y facultativa.

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO VEINTISÉIS

DECRETO DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN CONSULTIVA PARA ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene como propósito establecer la organización y funcionamiento de la Comisión Consultiva para Estacionamientos del Municipio de Pachuca de Soto.

ARTÍCULO 2.- La Comisión Consultiva tiene por objeto el de fomentar e incentivar la operación de estacionamientos en la demarcación de Pachuca de soto, así como el establecimiento, control y zonificación de las tarifas.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 3.- La Comisión estará integrada por;

- I.- La o el Presidente Municipal; en su carácter de Presidente;
- II.- La o el Secretario General del Municipio, quien fungirá como Secretario;
- III.- La o el Director de Desarrollo Urbano, como Vocal;
- IV.- La o el Síndico Hacendario, Vocal;
- V.- La o el Síndico Jurídico, Vocal;
- VI.- La Regidora o Regidor integrante de la Comisión del Fomento Económico, Vocal;
- VII.- La Regidora o Regidor integrante de la Comisión de Espectáculos Públicos, Vocal; y
- VIII.- Un representante de los propietarios y administradores de estacionamientos públicos, Vocal.
- IX.- Un representante de los propietarios y administradores de los estacionamientos públicos anexos, Vocal.

ARTÍCULO 4.- Los cargos de los miembros de la Comisión Consultiva, serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán retribución ni emolumento alguno.

ARTÍCULO 5.- Cada integrante de la Comisión Consultiva, designará a un suplente y contará con las mismas facultades que los Titulares en ausencia de éstos, a excepción del Presidente, quien será suplido por el Secretario.

ARTÍCULO 6.- La Comisión Consultiva sesionará Ordinariamente dos veces al año y Extraordinariamente las veces que sea necesario, teniendo voz y voto cada uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 7.- Tratándose de Sesiones Ordinarias, la convocatoria deberá realizarse por escrito y con una anticipación no menor de cinco días hábiles. En caso de Sesiones Extraordinarias, deberá llevarse a cabo con una anticipación no menor de 24 horas, empleando los medios de comunicación más efectivos, incluyendo en ambos casos el orden del día.

ARTÍCULO 8.- El quórum de la Comisión Consultiva se integrará con la mitad más uno de sus miembros, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el voto de calidad lo tendrá quien presida la Sesión.

ARTÍCULO 9.- La Comisión Consultiva podrá invitar a participar en sus sesiones, con voz pero sin voto, a representantes de los sectores público, social o privado cuando se trate de temas de su competencia o especialidad.

ARTÍCULO 10.- Cada cambio del Ayuntamiento, en la siguiente reunión ordinaria, se concederá la Presidencia y demás cargos de la Comisión Consultiva para Estacionamientos del Municipio de Pachuca de Soto, al Ayuntamiento entrante.

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES DE LA COMISION CONSULTIVA Y DE SUS INTEGRANTES

ARTÍCULO 11.- La Comisión Consultiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar y mantener actualizado un padrón de los Estacionamientos Públicos y Privados en el Municipio de Pachuca de Soto, con la intervención que para tal efecto le proporcione la Dirección de Reglamentos y Espectáculos.
- II.- Elaborar estudios de Zonificación según la afluencia vehicular y las necesidades y demandas de cajones de estacionamiento en las distintas áreas de la Ciudad.
- III.- Emitir opinión sobre Proyectos de construcción de nuevos Estacionamientos, los cuales requerirán de la justificación previa de su necesidad, así como de su compatibilidad con los objetivos de política de fomento de vialidades, aforos vehiculares y el Programa Municipal Desarrollo Urbano Municipal de Pachuca de Soto.
- IV.- Proponer las Reformas al Reglamento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos, en materia de Estacionamientos, cuando lo estime necesario.

ARTÍCULO 12.- Son facultades del Presidente de la Comisión Consultiva:

- I.- Presidir las Sesiones de la Comisión Consultiva;
- II.- Convocar a Sesiones a los miembros del Comisión Consultiva través del Secretario;
- III.- Autorizar el orden del día a que se sujetarán las Sesiones de la Comisión Consultiva;
- IV.- Invitar a participar en las Sesiones de la comisión Consultiva y por Acuerdo expreso del mismo, a personas y grupos de especialistas en materia que sean competencia de la Comisión, para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la misma;
- V.- Las demás que le confiera el Reglamento en la materia y la Comisión Consultiva.

ARTÍCULO 13.- Son facultades del Secretario de la Comisión Consultiva;

- I.- Formular el orden del día para cada sesión de la Comisión Consultiva;
- II.- Convocar a Sesiones a los miembros de la Comisión Consultiva, por instrucciones del Presidente;
- III.- Verificar el quórum legal para cada Sesión De la Comisión Consultiva;
- IV.- Elaborar las actas de las sesiones de la Comisión Consultiva, firmándolas conjuntamente con los integrantes de mismo;
- V.- Registrar y ejecutar los acuerdos de la Comisión Consultiva;
- VI.- Tener a su cargo y bajo su responsabilidad, el archivo y demás documentos de la Comisión Consultiva; y
- VII.- Las demás atribuciones que le confiera la Comisión Consultiva.

ARTÍCULO 14.- Son facultades de los integrantes de la Comisión:

- I.- Asistir y participar en las sesiones de la Comisión,
- II.- Participar en el análisis, discusión, y votación de los asuntos que sean competencia de la Comisión;
- III.- Solicitar la inclusión de asuntos específicos en los órdenes del día de las sesiones de la Comisión;

- IV.- Solicitar se convoque a la Comisión para la celebración de sesiones extraordinarias, cuando amerite el caso.
- V.- Presentar en forma oportuna los comentarios y observaciones a los documentos que se sometan a su consideración.
- VI.- Dar cumplimiento a los acuerdos de la Comisión
- VII.- Las demás que le encomiende la Comisión, y otras disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

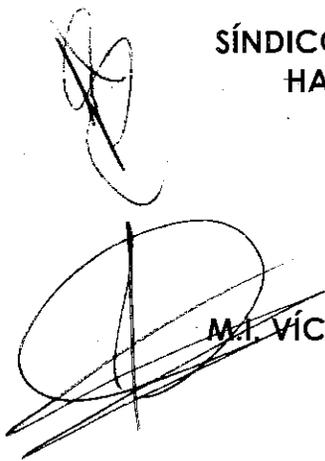
ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones se opongan al presente Reglamento.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 8 días del mes de diciembre de dos mil once.


LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO
 PRESIDENTA MUNICIPAL

**SÍNDICO PROCURADOR
HACENDARIO**

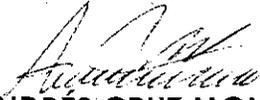
**SÍNDICO PROCURADOR
JURÍDICO**


M. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ NAVARRO

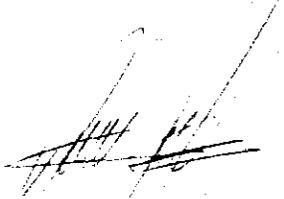

**LIC. GUILLERMO BERNARDO
GALLAND GUERRERO**

REGIDORES

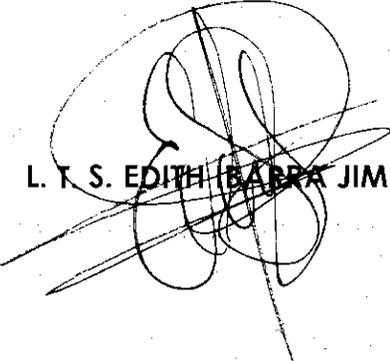

PROFRA. CRISTINA CORTÉS MONTAÑO


C. ANDRÉS CRUZ MONROY


LIC. VIRIDIANA FERNÁNDEZ ORTIZ


C. ABUNDIO JORGE HERNANDEZ FLORES


LIC. LIDIA GARCÍA ANAYA


L. T. S. EDITH BARRA JIMÉNEZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ING. ROBERTO HERNÁNDEZ MARES

[Handwritten signature]
C. JORGE MANDOZA BRISEÑO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
C. LOURDES BERENICE LÓPEZ GUERRA

[Handwritten signature]
C. ALEJANDRO JUÁREZ SOTO

[Handwritten signature]

C. SONIA CRISTINA LÓPEZ VALDERRAMA

[Handwritten signature]
LIC. CARLOS MUÑIZ RODRIGUEZ

[Handwritten signature]
LIC. HUGO MENESES CARRASCO

PROF. MARIO VERA GARCÍA

[Handwritten signature]
C. CÁNDIDA SALGADO ZULUAGA

[Handwritten signature]
LIC. ODIVO VILLEGAS GÓMEZ

[Handwritten signature]
LIC. ALBERTO MOCTEZUMA ARANDA

[Handwritten signature]
LIC. ALEJANDRO OLVERA MOTA

Documento digitalizado

[Handwritten signature]



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Edna Géraldina García Gordillo, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7 y 56 fracción I, b), 60, fracción I, a), 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; en los Artículos 4, 8, 17, 82, 94 y 105 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativas aplicables y vigentes que facultan al Ayuntamiento para expedir los Reglamentos y demás disposiciones dentro del ámbito de competencia, ponemos a la atenta consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la presente iniciativa propia de comisión, con proyecto de decreto que Adiciona diferentes disposiciones al Reglamento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, al tenor de la siguiente:

RELATORIA

Primero.- Conforme al Artículo 105 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, es facultad que dentro del procedimiento de las comisiones del Ayuntamiento, el poder realizar iniciativas propias de las mismas y éstas podrán formular proyectos de origen de las comisiones ante el pleno del Ayuntamiento para su discusión y en su caso su aprobación del mismo

Segundo.- Una vez estudiado, analizado, discutido dentro de la Comisión Permanente de Gobernación Bandos, Reglamentos y Circulares, se elabora el Dictamen de Origen de una iniciativa propia de dicha Comisión.

CONSIDERANDO

Único.- Que de conformidad con el Artículo 3 del Dictamen de las Comisiones Conjuntas Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; de Asentamientos Humanos, Ecología, Fraccionamientos, Licencias y Regulación de la Tenencia de la Tierra; de Hacienda Municipal y las Especiales de Fomento Económico y Espectáculos Públicos, que contiene el Proyecto de Decreto del Reglamento Interior de la Comisión Consultiva para Estacionamientos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, el cual nos marca la integración de dicha Comisión Consultiva y para contar con ordenamientos homologados en una iniciativa propia la Comisión Permanente de Gobernación Bandos, Reglamentos y Circulares, envía a este H. Ayuntamiento el presente Dictamen de Origen.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de vital importancia contar con normas actuales, las cuales deben estar acorde al marco jurídico de nuestro Municipio, las cuales deberían encontrarse en el mismo tenor de ideas y en su caso el homologar figuras de nueva creación o en su caso la conformación de estas, como es el hecho de la Comisión Consultiva de Estacionamientos del Municipio de Pachuca de Soto, es por ello que este Dictamen de Origen de la Comisión Permanente de Gobernación Bandos, Reglamentos y Circulares en mención y que se presenta ante este Ayuntamiento, nace de la necesidad de tener un marco jurídico que le dé certeza y seguridad a los Pachuqueños.

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO VEINTISIETE

Decreto que Adiciona diferentes disposiciones al Reglamento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo

ACUERDO

UNICO.- Por todo lo anterior, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la siguiente iniciativa propia de Comisión, con proyecto de decreto que Adiciona diferentes disposiciones al Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, el cual ordena que se homologue el Artículo 13 ter del Reglamento en mención, con el Artículo 3 del Reglamento Interior de la Comisión Consultiva de Estacionamientos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION CONSULTIVA DE ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

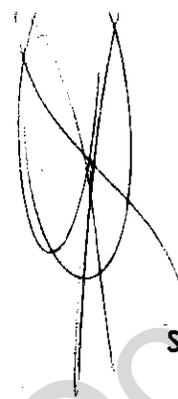
ARTÍCULO 3.-...**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y ESPECTACULOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

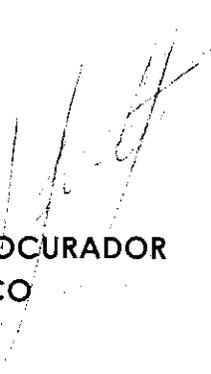
Artículo 13 ter.- Para el establecimiento, control y zonificación de las tarifas, así como para fomentar e incentivar la operación de estacionamientos, se establecerá una Comisión Consultiva, que será encargada de prestar asesoría y opinión, la que se integrará por:

- I.- La o el Presidente Municipal; en su carácter de Presidente;
- II.- La o el Secretario General del Municipio, quien fungirá como Secretario;
- III.- La o el Director de Desarrollo Urbano, como Vocal;
- IV.- La o el Síndico Hacendario, Vocal;
- V.- La o el Síndico Jurídico, Vocal;
- VI.- La Regidora o Regidor integrante de la Comisión del Fomento Económico, Vocal;
- VII.- La Regidora o Regidor integrante de la Comisión de Espectáculos Públicos, Vocal; y
- VIII.- Un representante de los propietarios y administradores de estacionamientos públicos, Vocal.
- IX.- Un representante de los propietarios y administradores de los estacionamientos públicos anexos, Vocal.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 8 días del mes de diciembre de dos mil once.


LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO
PRESIDENTA MUNICIPAL


SÍNDICO PROCURADOR
HACENDARIO


SÍNDICO PROCURADOR
JURÍDICO


M.I. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ NAVARRO


LIC. GUILLERMO BERNARDO GALLAND
GUERRERO

REGIDORES


PROFRA. CRISTINA CORTÉS MONTAÑO


C. ANDRÉS CRUZ MONROY


LIC. VIRIDIANA FERNÁNDEZ ORTIZ


C. ABUNDIO JORGE HERNÁNDEZ FLORES


LIC. LIDIA GARCÍA ANAYA

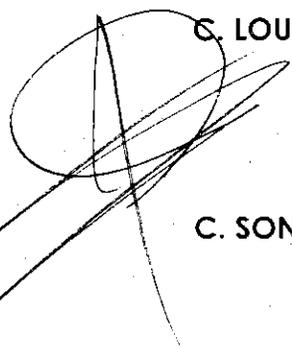

L. T. S. EDITH BARRA JIMÉNEZ

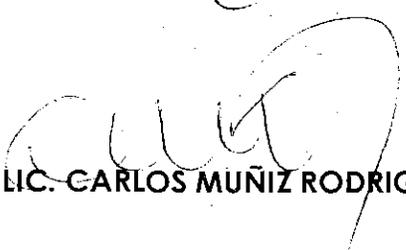

ING. ROBERTO HERNÁNDEZ MARES


C. JORGE MANDOZA BRISEÑO


C. LOURDES BERÉNICE LÓPEZ GUERRA

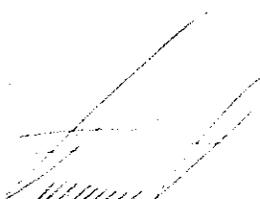

C. ALEJANDRO JUÁREZ SOTO


C. SONIA CRISTINA LÓPEZ VALDERRAMA


LIC. CARLOS MUÑOZ RODRIGUEZ

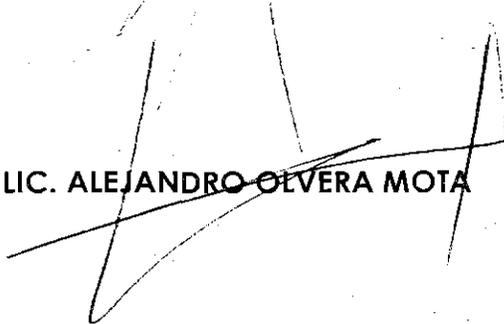

LIC. HUGO MENESES CARRASCO


PROF. MARIO VERA GARCÍA


C. CÁNDIDA SALGADO ZULUAGA


LIC. ODIVO VILLEGAS GÓMEZ


LIC. ALBERTO MOCTEZUMA ARANDA


LIC. ALEJANDRO OLVERA MOTA

Documento digitalizado



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Edna Geraldina García Gordillo, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7 y 56 fracción I, b), 60, fracción I, a), 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; en los Artículos 4, 8, 17, 82, 94 y 105 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativas aplicables y vigentes que facultan al Ayuntamiento para expedir los Reglamentos y demás disposiciones dentro del ámbito de competencia, ponemos a la atenta consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la presente iniciativa propia de Comisión, con proyecto de Decreto que reforma disposiciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, al tenor de la siguiente:

RELATORIA

Primero.- Ya que es facultad que dentro del procedimiento de las Comisiones del Ayuntamiento, es el poder realizar iniciativas propias de las mismas, estas podrán formular proyectos de origen de las Comisiones ante el pleno del Ayuntamiento para su discusión y en su caso su aprobación del mismo.

Segundo.- Una vez estudiado, analizado, discutido dentro de la Comisión Permanente de Gobernación Bandos, Reglamentos y Circulares, se elabora el Dictamen de Origen de una iniciativa propia de dicha Comisión.

CONSIDERANDO

Único.- Que de conformidad con el Artículo 59 del Decreto Municipal numero veintiuno, que Reforma, Adiciona y Deroga diferentes disposiciones del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, el cual nos marcando la conducta descrita en las faltas que prevé este Bando se contemple de manera similar en otro Reglamento Municipal, imperará el que establezca la sanción menor para contar con ordenamientos homologados en una iniciativa propia la Comisión Permanente de Gobernación Bandos, Reglamentos y Circulares, envía a este H. Ayuntamiento el presente Dictamen de Origen.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de vital importancia contar con normas actuales, las cuales deben estar acorde al marco jurídico de nuestro Municipio, las cuales deberían encontrarse en el mismo tenor de ideas y en su caso el homologar las sanciones para las faltas que prevén los Reglamentos y Bando, cuando estas se contemplen de manera similar, para que se establezca la sanción menor para el bienestar de la ciudadanía, Es por ello que este Dictamen de Origen de la Comisión Permanente de Gobernación Bandos, Reglamentos y Circulares en mención y que se presenta ante este Ayuntamiento, nace de la necesidad de tener un marco jurídico que le dé certeza y seguridad a los Pachuqueños.

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO VEINTIOCHO

Decreto que reforma disposiciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

ACUERDO

UNICO.- Por todo lo anterior, se somete a la consideración del Ayuntamiento la siguiente iniciativa propia de Comisión, con proyecto de Decreto que reforma disposiciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, el cual ordena que se homologue el Artículo 83 del Reglamento en mención, con el Artículo 59 del Bando De Policía Y Gobierno del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo:

Bando De Policía Y Gobierno del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

ARTÍCULO 59.-...

Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

ARTÍCULO 83.- Cuando la conducta descrita en las faltas que prevé este Reglamento se contemple de manera similar en otro reglamento municipal, imperará el que establezca la sanción menor.

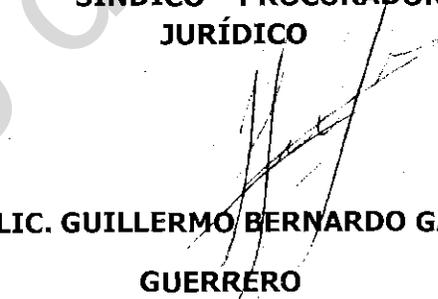
Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 8 días del mes de diciembre de dos mil once.


LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO
PRESIDENTA MUNICIPAL

SÍNDICO PROCURADOR
HACENDARIO

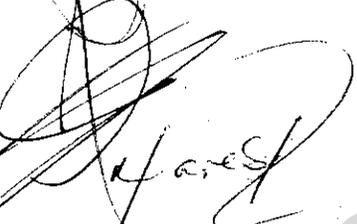
SÍNDICO PROCURADOR
JURÍDICO


M.I. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ NAVARRO


LIC. GUILLERMO BERNARDO GALLAND

GUERRERO

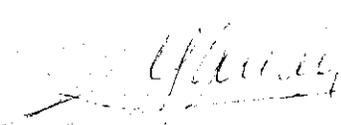
REGIDORES

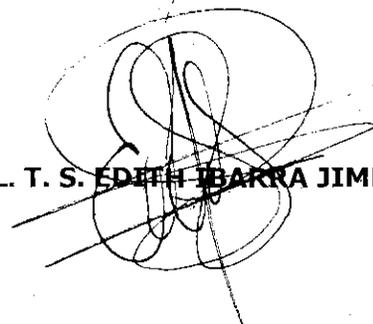

PROFRA. CRISTINA CORTÉS MONTAÑO


C. ANDRÉS CRUZ MONROY


LIC. VIRIDIANA FERNÁNDEZ ORTIZ

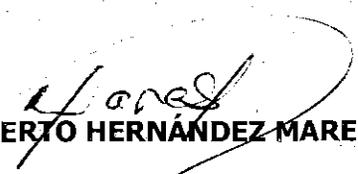

C. ABUNDIO JORGE HERNÁNDEZ FLORES


LIC. LIDIA GARCÍA ANAYA


L. T. S. EDITH IBARRA JIMÉNEZ







ING. ROBERTO HERNÁNDEZ MARES



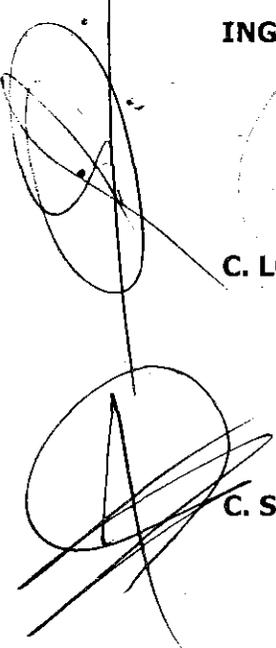
C. JORGE MANDOZA BRISEÑO



C. LOURDES BERENICE LÓPEZ GUERRA



C. ALEJANDRO JUAREZ SOTO



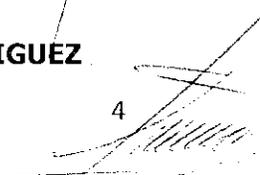
C. SONIA CRISTINA LÓPEZ VALDERRAMA



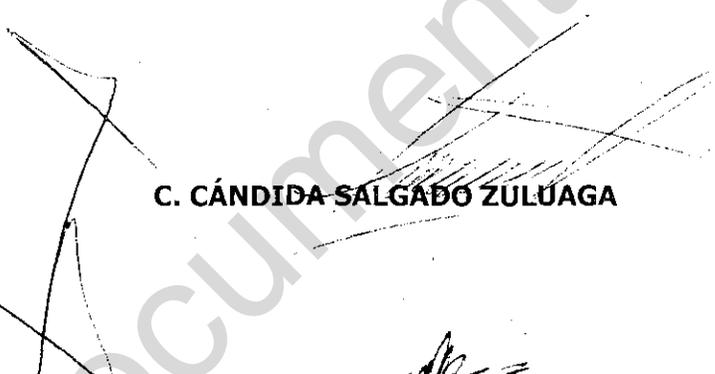
LIC. CARLOS MUÑIZ RODRIGUEZ



LIC. HUGO MENESES CARRASCO



PROF. MARIO VERA GARCÍA



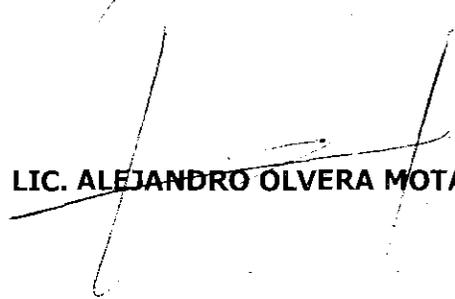
C. CÁNDIDA SALGADO ZULUAGA



LIC. ODIVO VILLEGAS GÓMEZ



LIC. ALBERTO MOCTEZUMA ARANDA



LIC. ALEJANDRO OLVERA MOTA

Documento digitalizado



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Edna Geraldina García Gordillo, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7 y 60, fracción I, a), 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; en los Artículos 1, 4, 8, 16, 17, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativas aplicables y vigentes que facultan al Ayuntamiento emitir disposiciones dentro del ámbito de competencia.

DECRETO NÚMERO VEINTINUEVE

**QUE CONTIENE LA APROBACIÓN Y DECLARACIÓN DE RECINTO OFICIAL DE ESTE
HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA PLAZA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, COLONIA
CENTRO DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

PRIMERO.- Que por oficio de fecha 5 de diciembre de 2011, la Presidenta Municipal Edna Geraldina García Gordillo puso a la consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud para la realización de la Quinta Sesión Solemne Pública, a realizarse el día 8 de enero del año 2012, a las 18:00 hrs.; en la cual se rendirá el Informe que Guarda la Administración Pública Municipal, así como la aprobación del cambio de sede de este Cabildo, a Plaza Independencia sin número, Colonia Centro.

SEGUNDO.- Una vez recibido el oficio del la Presidenta Municipal Edna Geraldina García Gordillo, el Lic. Ricardo Crespo Arroyo, Secretario del H. Ayuntamiento inicio el expediente numero SA/DP/233/2011, procediendo a realizar el dictamen de procedimiento, con fundamento en los Artículos 53 fracción II, 56, 57 y 58 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, por medio del cual se agendo como un punto más del Orden del Día para la Septuagésima Sesión Ordinaria Publica a celebrarse el día 8 de diciembre de 2011, y en acatamiento a la petición de la Presidenta Municipal, con fundamento en el Artículo 60 del ordenamiento legal antes mencionado, se propuso la dispensa de envió a comisiones el presente asunto.

TERCERO.- Durante el desarrollo de la Septuagésima Sesión Ordinaria Publica, celebrada el día 8 de diciembre de 2011, fue aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes del Ayuntamiento, el declarar como Recinto Oficial de este H. Ayuntamiento a la Plaza Independencia sin número, Colonia Centro, para la realización de la Quinta Sesión Solemne Pública, a realizarse el día 8 de enero del año 2012, a las 18:00 hrs.; en la cual se rendirá el Informe que Guarda la Administración Pública Municipal.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 16 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.


**LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO
PRESIDENTA MUNICIPAL**

SÍNDICO PROCURADOR
HACENDARIO

SÍNDICO PROCURADOR
JURÍDICO

M.I. VÍCTOR MANUEL GOMEZ NAVARRO

LIC. GUILLERMO BERNARDO

GALLAND GUERRERO

REGIDORES

PROFRA. CRISTINA CORTÉS MONTAÑO

C. ANDRÉS CRUZ MONROY

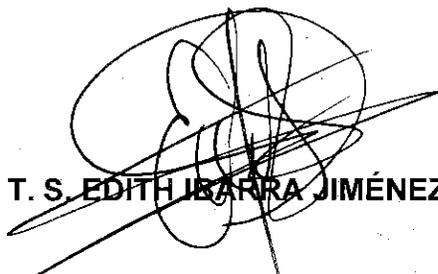
LIC. VIRIDIANA FERNÁNDEZ ORTIZ C. ABUNDIO JORGE HERNANDEZ FLORES

Handwritten signature

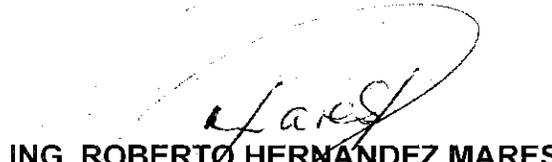
Documento digitalizado



LIC. LIDIA GARCÍA ANAYA



L. T. S. EDITH IBARRA JIMÉNEZ



ING. ROBERTO HERNÁNDEZ MARES



C. JORGE MANDOZA BRISEÑO



C. LOURDES BERENICE LÓPEZ GUERRA

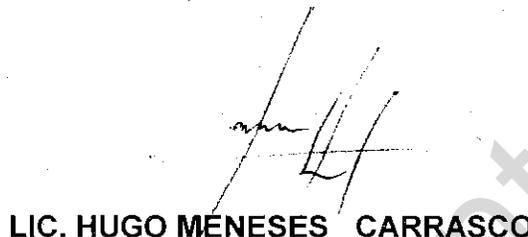


C. ALEJANDRO JUAREZ SOTO

C. SONIA CRISTINA LÓPEZ VALDERRAMA



LIC. CARLOS MUÑIZ RODRIGUEZ



LIC. HUGO MENESES CARRASCO

PROF. MARIO VERA GARCÍA



C. CÁNDIDA SALGADO ZULUAGA



LIC. ODIVO VILLEGAS GÓMEZ



LIC. ALBERTO MOCTEZUMA ARANDA



LIC. ALEJANDRO OLVERA MOTA



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Edna Geraldina García Gordillo, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7 y 60, fracción I, a), 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; en los Artículos 1, 4, 8, 16, 17, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativas aplicables y vigentes que facultan al Ayuntamiento emitir disposiciones dentro del ámbito de competencia.

DECRETO NÚMERO TREINTA

QUE CONTIENE LA APROBACIÓN Y DECLARACIÓN DE RECINTO OFICIAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL TEATRO AUDITORIO GOTA DE PLATA, SITO EN: CAMINO REAL DE LA PLATA, PARQUE CULTURAL DAVID BEN GURION, COLONIA VENTA PRIETA.

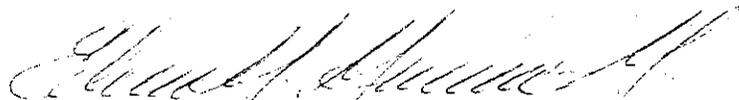
PRIMERO.- Que por oficio de fecha 5 de diciembre de 2011, la Presidenta Municipal Edna Geraldina García Gordillo puso a la consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud para la realización de la Primera Sesión Solemne Pública, a celebrarse el día 16 de enero del año 2012, a las 19:00 hrs.; en la cual se hará el cambio de Poderes para la Administración 2012-2016, así como la aprobación para que sea declarado Recinto Oficial el Teatro Auditorio Gota de Plata, sito en: Camino Real de la Plata, Parque Cultural David Ben Gurion, Colonia Venta Prieta.

SEGUNDO.- Una vez recibido el oficio del la Presidenta Municipal Edna Geraldina García Gordillo, el Lic. Ricardo Crespo Arroyo, Secretario del H. Ayuntamiento inicio el expediente numero SA/DP/235/2011, procediendo a realizar el dictamen de procedimiento, con fundamento en los artículos 53 fracción II, 56, 57 y 58 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, por medio del cual se agendo como un punto más del Orden del Día para la Septuagésima Sesión Ordinaria Publica a celebrarse el día 8 de diciembre de 2011, y en acatamiento a la petición de la Presidenta Municipal, con fundamento en el Artículo 60 del ordenamiento legal antes mencionado, se propuso la dispensa de envió a comisiones el presente asunto.

TERCERO.- Durante el desarrollo de la Septuagésima Sesión Ordinaria Publica, celebrada el día 8 de diciembre de 2011, fue aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes del Ayuntamiento, el declarar como Recinto Oficial de este H. Ayuntamiento el Teatro Auditorio Gota de Plata, sito en: Camino Real de la Plata, Parque Cultural David Ben Gurion, Colonia Venta Prieta, para la realización de la Primera Sesión Solemne Pública, a celebrarse el día 16 de enero del año 2012, a las 19:00 hrs.; en la cual se hará el cambio de Poderes para la Administración 2012-2016.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 16 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

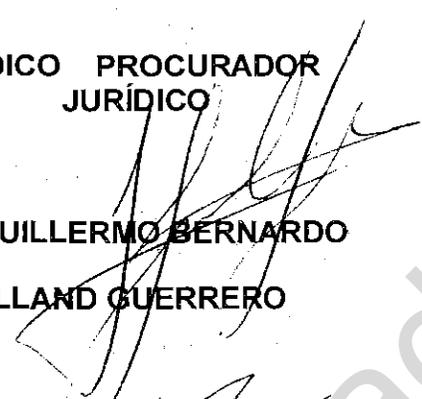
Dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.


LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO
PRESIDENTA MUNICIPAL

**SÍNDICO PROCURADOR
 HACENDARIO**

**SÍNDICO PROCURADOR
 JURÍDICO**


M.I. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ NAVARRO


**LIC. GUILLERMO BERNARDO
 GALLAND GUERRERO**

REGIDORES

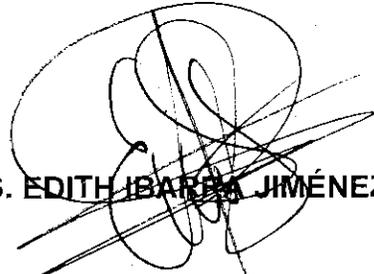

PROFRA. CRISTINA CORTÉS MONTAÑO


C. ANDRÉS CRUZ MONROY


LIC. VIRIDIANA FERNÁNDEZ ORTIZ


C. ABUNDIO JORGE HERNÁNDEZ FLORES


LIC. LIDIA GARCÍA ANAYA


L. T. S. EDITH IBARRA JIMÉNEZ


ING. ROBERTO HERNÁNDEZ MARES

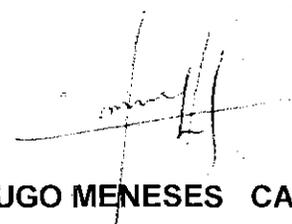

C. JORGE MANDOZA BRISEÑO


C. LOURDES BERENICE LÓPEZ GUERRA


C. ALEJANDRO JUÁREZ SOTO


C. SONIA CRISTINA LÓPEZ VALDERRAMA


LIC. CARLOS MUÑOZ RODRIGUEZ


LIC. HUGO MENESES CARRASCO


PROF. MARIO VERA GARCÍA



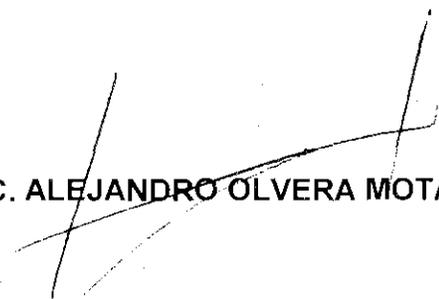
C. CÁNDIDA SALGADO ZULUAGA



LIC. ODIVO VILLEGAS GÓMEZ



LIC. ALBERTO MOCTEZUMA ARANDA



LIC. ALEJANDRO OLVERA MOTA

Documento digitalizado



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Edna Geraldina García Gordillo, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Dictamen de las Comisiones Conjuntas Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Policía Preventiva, Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente a la petición enviada por el Regidor Roberto Hernández Mares, mediante oficio número HAFPRI/012/2011 de fecha 19 de Mayo de 2011, por medio del cual se somete a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento el Proyecto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad vigente para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 9 fracción VI, 15, 61, 62, 85, 86, 89 fracción II y IV, 92 y 94 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los integrantes del Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar, con relación al Proyecto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad vigente para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Regidor Roberto Hernández Mares, mediante oficio número HAFPRI/012/2011 de fecha 19 de Mayo de 2011 somete a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento el Proyecto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad vigente para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Que el día 26 de Mayo 2011 durante la celebración de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública la Secretaría General del presente Ayuntamiento, mediante dictamen de procedimiento propone, turnar la petición ya descrita a las Comisiones Conjuntas Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Policía Preventiva, Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

TERCERO.- Que durante el desahogo del dictamen antes mencionado, el pleno del Ayuntamiento aprobó turnar el mismo a las Comisiones Conjuntas Permanentes antes descritas, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Que una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones en comento, estas procedieron a su análisis y discusión, por lo que respecta a la propuesta de regular la velocidad en las inmediaciones del Centro Histórico a fin de evitar accidentes que puedan poner en riesgo a la ciudadanía, se considera pertinente establecerlo en la fracción VI del Artículo 6 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio, mediante la adición del inciso d) considerando que la velocidad pertinente es la de 30 kilómetros por hora en el centro histórico, sin que sea pertinente establecerlo en el inciso c) y recorrer el contenido del mismo al inciso d), atendiendo a las técnicas legislativas. Ahora bien en relación a la petición de adición de las palabras "indebido, irracional y excesivo" al Artículo 8 del mismo ordenamiento en la fracción XXIX que establece "Hacer uso indebido del claxon" para quedar como "Hacer uso indebido, irracional y excesivo del claxon", las comisiones en conjunto consideran que la valoración de personal de tránsito para aplicar las sanciones correspondientes sería totalmente subjetiva, ya que cada uno de ellos tiene una concepción diversa de los conceptos propuestos como "indebido", "irracional" y "excesivo", por lo que se considera improcedente la propuesta de adición antes descrita. Por lo que se dicta el siguiente acuerdo:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TREINTA Y UNO

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD VIGENTE PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

ACUERDO

PRIMERO: Se declara procedente la propuesta de adición del inciso d) a la fracción VI del Artículo 6 del Reglamento de Tránsito y Vialidad vigente para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6.- Son obligaciones de los conductores:

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- Respetar los límites de velocidad establecidos por la Secretaría a través de los señalamientos respectivos. A falta de señalamiento la velocidad será:
 - a).- ...
 - b).- ...
 - c).- ...
 - d).- De 30 Kilómetros por hora en Calles y Avenidas del Centro Histórico.

SEGUNDO: Se declara no procedente la propuesta de adición a la fracción XXIX del Artículo 8 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

TERCERO: Aprobado que sea el presente dictamen, ordénese la emisión del Decreto correspondiente a fin de que el mismo entre en vigor al día siguiente de su Publicación.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 de Agosto de 2011.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 8 días del mes de diciembre de dos mil once.

LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO
PRESIDENTA MUNICIPAL

SÍNDICO PROCURADOR
HACENDARIO

SÍNDICO PROCURADOR
JURÍDICO

M.I. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ NAVARRO

LIC. GUILLERMO BERNARDO

GALLAND GUERRERO

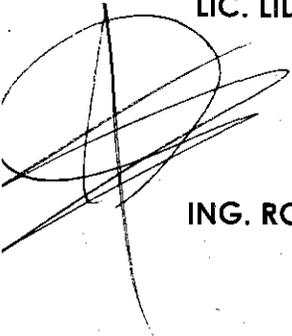
REGIDORES

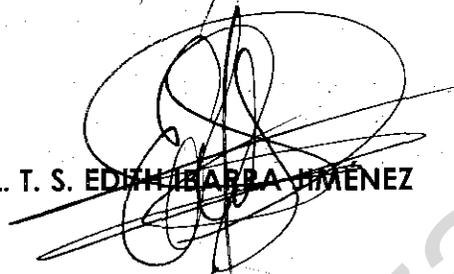

PROFRA. CRISTINA CORTÉS MONTAÑO


C. ANDRÉS CRUZ MONROY


LIC. VIRIDIANA FERNÁNDEZ ORTIZ


C. ABUNDIO JORGE HERNANDEZ FLORES


LIC. LIDIA GARCÍA ANAYA


L. T. S. EDITH BARBA JIMÉNEZ


ING. ROBERTO HERNANDEZ MARES


C. JORGE MENDOZA BRICEÑO


C. LOURDES BERENICE LÓPEZ GUERRA


C. ALEJANDRO JUAREZ SOTO

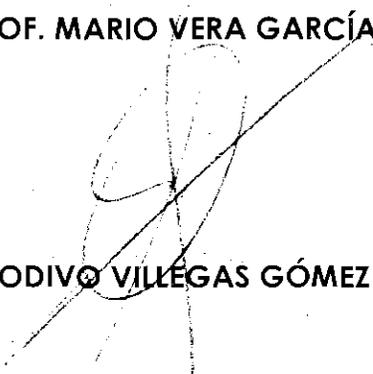
C. SONIA CRISTINA LÓPEZ VALDERRAMA

LIC. CARLOS MUÑIZ RODRIGUEZ

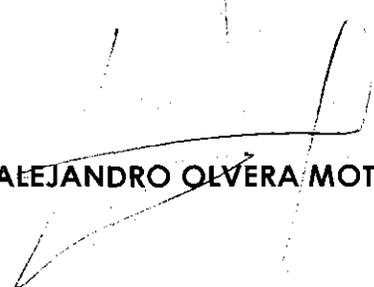

LIC. HUGO MENESES CARRASCO


PROF. MARIO VERA GARCÍA


C. CÁNDIDA SALGADO ZULUAGA


LIC. ODIVO VILLEGAS GÓMEZ


LIC. ALBERTO MOCTEZUMA ARANDA


LIC. ALEJANDRO OLVERA MOTA